

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 009- 2013 - 01431 - 00

Comoquiera el apoderado de la sociedad demandada LIBERTY SEGUROS S.A, informa que “canceló y entregó debidamente las costas procesales a la parte demandante” ^(pdf 23), pero no adoso prueba siquiera sumaria que acreditara su afirmación.

REQUIERASÉ a la parte demandante, señor MANUEL SALVADOR GROSSO GARCIA, para que en el termino improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación en estados de esta providencia manifieste lo pertinente sobre el pago de las costas procesales, so pena de que si no realiza pronunciamiento alguno se entenderán canceladas las mismas y se dará por terminado el asunto que nos ocupa levantándose con ello las medidas cautelares decretadas.

Secretaria contabilice los términos aquí decretados y una vez vencidos ingrese el proceso al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFIQUESE,

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7d2ad94fc266a00f1a5eb049da6402eb80f6418ac92de1126b79d24fedd945**

Documento generado en 23/06/2023 04:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>